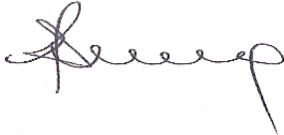


2022-268

ORDINARIO LABORAL

AL DESPACHO, del señor Juez hoy, veintitrés de agosto de dos mil veintidós.



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022).

AUTO

El pasado 17 de agosto la parte accionante informó sobre el presunto incumplimiento de la accionada SALUD TOTAL EPS en la prestación del servicio de salud en su favor, al no haber señalado fecha para llevar a cabo cita con neurólogo; sin embargo, ha de advertirse a la actora que en el fallo de Tutela de primera instancia emanado de este Despacho dentro del presente asunto, se declaró la improcedencia de la acción, decisión que se encuentra en firme y ejecutoriada al no haber sido impugnada por ninguna de las partes dentro del término legal vigente para ello.

Por lo anterior, no es posible dar trámite a incidente de desacato, ni emitir requerimiento alguno a la accionada para prestación adecuada del servicio de salud en favor de PAULA ESTEFANIA ANGARITA SARMIENTO.

Asimismo, se advierte a la actora que al haberse dado fallo improcedente no se configura cosa juzgada, razón por la cual está en posibilidad de iniciar una nueva acción de tutela contra la accionada por cualquier vulneración a sus derechos fundamentales y/o presentar una queja ante la Supersalud para que inste a la accionada a cumplir con sus deberes como entidad prestadora de salud.

NOTIFIQUESE



CRISTIAN ALEXANDER GARZON DIAZ

Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
BUCARAMANGA

El Auto anterior fechado **24 DE AGOSTO DE 2022**, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de **ESTADOS No. 106** FIJADO en lugar visible de la Secretaría de la página web de la Rama Judicial, hoy **25 DE AGOSTO DE 2022** a las 8:00 A. M. en la ciudad de Bucaramanga. Consulta: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-bucaramanga/83>



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria